

**INFORME DE ORGANIZACIÓN**

Documento:	IO-2019-025
Denominación:	Anteproyecto de Ley Vasca de Desarrollo Rural

Elaborado:

Fdo.: Jesús Mesa Ortiz

Responsable de Proyectos

Fecha: 28-06-2019

Aprobado:

Fdo.: Javier Bikandi Irazabal

Director de Atención a la Ciudadanía e
Innovación y Mejora de la Administración

Fecha: 28-06-2019

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2019-025

Página: 2/8

Propuesta:

El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, mediante transmisión telemática con entrada de 21 de junio de 2019 en la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración (DACIMA en adelante), solicita Informe del Anteproyecto de Ley Vasca de Desarrollo Rural.

El Anteproyecto de Ley, cuyo objeto es regular y establecer el marco normativo que guíe las actuaciones para el desarrollo sostenible del medio rural vasco, de forma que el mismo se posicione en pie de igualdad al resto del territorio como un factor fundamental en el desarrollo y la cohesión económica, social y territorial del país, y establecer la gobernanza y los mecanismos de coordinación interinstitucional en la aplicación de las políticas sectoriales en las zonas rurales de la CAPV, con el fin de alcanzar una acción pública coordinada y complementaria en el ámbito del desarrollo territorial, consta de:

- Una Parte Expositiva.
- Una Parte Dispositiva con 17 Artículos.
- Una Parte Final, con una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

Valoración:

Analizado el Anteproyecto de Ley que ahora nos ocupa, procede señalar lo siguiente:

El artículo 3 del Anteproyecto de Ley determina que las políticas de desarrollo rural impulsarán la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) La preservación del espacio rural vasco, como elemento fundamental que vertebra el territorio de la CAPV y configura su paisaje más representativo.
- b) El fomento y diversificación de la actividad económica en las zonas rurales de la CAPV, de forma que se contribuya al desarrollo económico del país y al asentamiento de población y servicios en las mismas.
- c) La mejora del nivel de bienestar de la población rural vasca, como factor sustancial para la cohesión social y territorial de Euskadi.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2019-025

Página: 3/8

La DACIMA, a la vista de lo dispuesto, considera que los Objetivos Estratégicos propuestos son los adecuados para la consecución de los fines del presente Anteproyecto de Ley.

El artículo 4 del Anteproyecto de Ley determina los Objetivos Generales de las políticas de desarrollo rural.

La DACIMA, a la vista de lo dispuesto, considera que los Objetivos Generales tienen un adecuado encuadre con los Objetivos Estratégicos, si bien, propone incluir “en el ámbito de la mejora del nivel de bienestar de la población rural vasca”, los siguientes Objetivos Generales con la finalidad de que los Objetivos Sectoriales del artículo 5.7 y 5.8 tengan su correspondiente encuadre:

- XI. Fomento de la educación, el deporte y la cultura en la población rural vasca.
- XII. El acceso a la sanidad y al bienestar social en la población rural vasca.

El artículo 5 del Anteproyecto de Ley determina los Objetivos Sectoriales de las políticas institucionales en el medio rural.

La DACIMA, a la vista de lo dispuesto, y con la finalidad de que los Objetivos Sectoriales sean acordes con los Objetivos Generales, propone las siguientes modificaciones:

- El apartado 2. En materia de agricultura, silvicultura y alimentación, pasa a ser el 2. En materia de sostenibilidad y multifuncionalidad del sector agroforestal, y mantiene sus objetivos.
- Crear el apartado 4. En materia de emprendimiento y el intraemprendimiento en el medio rural vasco, con los siguientes objetivos:
 - a) Habilitar y dinamizar espacios en el medio rural, tanto físicos como virtuales, donde las personas emprendedoras puedan desarrollar su proceso de emprendimiento, fomentando la colaboración público-privada e impulsando la promoción y la gestión en red de dichos espacios.
 - b) Desarrollar programas formativos de cara al fomento del emprendimiento y el intraemprendimiento y la potenciación del dinamismo empresarial en el medio rural.
- El apartado 4 pasa a ser el 5. En materia de diversificación del tejido económico del medio rural y la creación de empleo, y se eliminan los objetivos e) y h).

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2019-025

Página: 4/8

- El apartado 5. En materia de infraestructuras básicas en los núcleos/entidades rurales, pasa a ser el 6. En materia de infraestructuras básicas en las entidades y municipios rurales, con los mismos objetivos.
- El apartado 6. En materia de vivienda pasa a ser 8. En materia de vivienda, con los mismos objetivos.
- Crear el apartado 9. En materia de patrimonio cultural, con los siguientes objetivos:
 - a) Promover el conocimiento, difusión y valorización de la cultura y patrimonio rurales como forma de superación del desconocimiento existente en la sociedad en general de los procesos y valores presentes en el medio rural.
 - b) Recuperar, conservar, desarrollar y divulgar el patrimonio natural, histórico, cultural, paisajístico y lingüístico de las zonas rurales.
- El apartado 7 pasa a ser 11. En materias educativa, deportiva y cultural, y se eliminan los objetivos e) y f).
- El apartado 8 pasa a ser el 12. En materia sanitaria y bienestar social, con los mismos objetivos.
- El apartado 9 pasa a ser el 7. En materia de TICs, con los mismos objetivos.

El artículo 6 del Anteproyecto de Ley define determinados términos que se citan a lo largo del presente Anteproyecto de Ley.

La DACIMA, a la vista de lo dispuesto, y con la finalidad de que el texto del Anteproyecto de Ley se interprete de acuerdo a las definiciones contempladas en este artículo, propone ubicarlo a continuación del artículo 1.

El artículo 8 del Anteproyecto de Ley determina que las actuaciones a impulsar y apoyar desde las Políticas Institucionales para el desarrollo de las distintas tipologías de zonas rurales contempladas en esta norma, se estructurarán en torno a dos instrumentos básicos de programación: los Programas de Desarrollo Territorial (PDTs) y los Programas Comarcales de Desarrollo Rural (PCDRs).

La DACIMA, a la vista de lo dispuesto, considera que los Programas de Desarrollo Territorial (PDTs) y los Programas Comarcales de Desarrollo Rural (PCDRs) son unas buenas herramientas para la gestión del Desarrollo Rural en la CAPV.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2019-025

Página: 5/8

El artículo 12 del Anteproyecto de Ley determina que la Gobernanza se estructurará bajo dos enfoques de actuación en los que participarán distintos agentes:

a) Enfoque Institucional, por el que se coordinarán, impulsarán, ejecutarán y supervisarán las principales actuaciones estratégicas sectoriales emanadas desde Gobierno Vasco y Diputaciones Forales, en el ámbito de sus competencias, con arreglo a los ejes de actuación prioritarios y objetivos sectoriales marcados en los PDTs.

Asimismo, desde este ámbito de gobernanza se determinarán las decisiones sobre la aplicación, en su caso, del enfoque multifondo contemplado en el artículo 16.6 de esta ley, tanto para su empleo en el ámbito de alguno o todos los PDTs, como en el de alguno o todos los PCDRs.

b) Enfoque público-privado local, por el que se propondrán e impulsarán actuaciones y proyectos sobre el terreno ligadas a los objetivos sectoriales marcados en cada PCDR, así como se gestionará la selección de proyectos, y se identificarán las herramientas financieras más eficaces para su puesta en marcha.

La DACIMA, a la vista de lo dispuesto, considera que el planteamiento de la Gobernanza del Desarrollo Rural, por una parte, con enfoque institucional y, por otra parte, con un enfoque público-privado, es el adecuado para alcanzar los objetivos previstos en el presente Anteproyecto de Ley.

El artículo 13.3 del Anteproyecto de Ley determina que se organizará dentro de cada una de las cuatro Administraciones una Unidad Supervisora, para:

- a) La emisión de los informes preceptivos previstos en el apartado anterior.
- b) El seguimiento del cumplimiento de los informes vinculantes y recomendaciones previstas en el punto 5 de este artículo.
- c) La supervisión del cumplimiento de las disposiciones financieras previstas en el artículo 17 de esta Ley en relación a los Programas Operativos institucionales de los fondos estructurales de la UE.
- d) Cuantas otras funciones le encomiende la Comisión de Política Agraria y Alimentaria y de Desarrollo Rural.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2019-025

Página: 6/8

Estas Unidades contarán, en su caso, con el apoyo técnico de la nueva Área o Servicio de Gestión de la Fundación HAZI, LURRALDE conforme a lo previsto en el artículo 14 de esta Ley.

La DACIMA, a la vista de lo dispuesto, valora positivamente la creación de las unidades supervisoras en cada una de las cuatro Administraciones, estarán adscritas al órgano competente en Desarrollo Rural.

El artículo 14 del Anteproyecto de Ley determina que la gobernanza público-privada a nivel local se coordinará desde la Fundación HAZI a través de la creación en dicha Organización de una nueva Área o Servicio de Gestión orientada al desarrollo territorial, que se denominará LURRALDE. La creación de LURRALDE se conformará mediante la integración en la Fundación HAZI, de personal tanto de gerencia, como técnico y administrativo actualmente perteneciente a las ADRs.

La DACIMA, a la vista de lo dispuesto, evidencia que entre las funciones de HAZI, está la de “Impulsar el desarrollo rural y litoral (a través de actuaciones que tengan por objetivo la revitalización social y económica de dicho medio)”, por lo que parece procedente, dadas las ineficacias existentes hasta la fecha, darle un papel protagonista en la colaboración público-privada, con el propósito de llevar a cabo una gestión del Desarrollo Rural más eficaz, eficiente y cercana. Se deberá ser respetuoso con la normativa de Asociaciones y Fundaciones.

El artículo 14.6 del Anteproyecto de Ley determina que, dentro de la Gobernanza público-privada a nivel local, se crea la Red Vasca de Desarrollo Rural, foro de carácter regional, liderado por la Dirección de GV competente en materia de Desarrollo Rural, con la finalidad de impulsar la conexión, coordinación y colaboración de las entidades y agentes implicados en el desarrollo rural.

En dicha Red se integrarán tanto cargos institucionales, como técnicos, de Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y EUDEL, así como el personal de LURRALDE, y, en general, organizaciones sectoriales de referencia y agentes implicados en el despliegue de los PCDRs. Se configura como una red abierta que irá congregando a diferentes entidades y agentes en función de las diferentes temáticas a tratar.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2019-025

Página: 7/8

Sus funciones serán, entre otras:

- a) Informar de nuevas directrices, planes o programas que puedan incidir en los PCDRs.
- b) Dar a conocer y compartir experiencias y proyectos innovadores, tanto de Euskadi como de otras zonas rurales de Europa, como input de oportunidad para algunas comarcas.
- c) Compartir la identificación de necesidades comunes y los planteamientos para su abordaje desde una perspectiva global.
- d) Desarrollar un foro en el que se aborden temáticas concretas para el desarrollo de proyectos, el contacto entre miembros, la incorporación de información relevante, el desarrollo de cursos de formación, etc.

Reglamentariamente se desarrollará la estructura, composición, y funciones de la Red.

La DACIMA, a la vista de lo dispuesto, considera que la Red Vasca de Desarrollo Rural puede ser un instrumento adecuado para la coordinación y colaboración de las entidades y agentes implicados en el desarrollo rural, si bien, dada la proliferación de órganos colegiados, se propone que, si el funcionamiento no es el esperado en un plazo de 3 o 4 años desde su creación, se sustituya por otras formas de colaboración más efectivas.

La Disposición Final Primera determina la modificación de los artículos 93 y 94 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, en relación a la Comisión de Política Agraria y Alimentaria y de Desarrollo Rural, y a su funcionamiento y régimen interno.

La DACIMA, a la vista de lo dispuesto, considera que las modificaciones propuestas son acordes con el contenido del presente Anteproyecto de Ley y, en particular, de incluir el Desarrollo Rural en la Comisión.

Exponer, que la DACIMA facilitará el asesoramiento e información que el departamento competente en materia de Desarrollo Rural precise para la regulación, la organización y la implementación de la Tramitación Electrónica de los Procedimientos relacionados con la Comisión de Política Agraria y Alimentaria y de Desarrollo Rural, y la Red Vasca de Desarrollo Rural.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2019-025

Página: 8/8

Con la finalidad de facilitar el acceso a la ciudadanía a la información pública sobre la Ley de Desarrollo Rural, el departamento competente en la materia deberá ofrecer la información a través de Euskadi.eus.

El departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Desarrollo Rural, en el marco del *Plan Estratégico de Gobernanza e Innovación Pública PEGIP 2020*, deberá dar de alta o actualizar la Comisión de Política Agraria y Alimentaria y de Desarrollo Rural, y la Red Vasca de Desarrollo Rural, y dar de baja Landaberi y el Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, en el espacio de gestión del proyecto “PROY 6.4. Evaluación y mejora de los órganos colegiados y Consejo Vasco de Políticas Públicas Locales”, con la finalidad de tener actualizada la información de los órganos colegiados pertenecientes a la Administración General de la CAE y su Administración Institucional.

Conclusiones:

De acuerdo con las funciones asignadas a través del artículo 11 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, éstas son las observaciones que, desde el punto de vista organizativo y desde el procedimental, formula la DACIMA al Anteproyecto de Ley Vasca de Desarrollo Rural.